

El día 4 de abril de 2025 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 139/2025

**Visto** proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución 3 del Área de Reparto 3, delimitada por el Plan General de San Adrián, presentado con fecha de entrada en el Registro municipal de 22/12/2023 (num. 2742) por D<sup>a</sup> Esperanza Irigaray Resano, en representación de la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, de la que es presidenta, a los efectos llevar a cabo el desarrollo de las determinaciones previstas para el mismo en el planeamiento, con el objeto de distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en proporción al aprovechamiento que corresponda, regularizar la configuración de las fincas, situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento y localizar sobre parcelas determinadas y en esas mismas zonas el aprovechamiento que, en su caso, corresponda a este Ayuntamiento.

**Considerando** los siguientes antecedentes de hecho:

D<sup>a</sup> Esperanza Irigaray Resano es presidenta de la junta de compensación de la UE 3 de San Adrián, según escritura constituida ante el notario de San Adrián, D Angel Ruiz Fernández, el 22 de julio de 2022, nº 1019 de orden de protocolo.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, la asamblea de la referida junta de compensación, previamente convocada, acordó la aprobación del proyecto de reparcelación y su presentación a tramitación al ayuntamiento de acuerdo con los art 161 y ss del TRLFOTU. Se adjunta a la instancia certificado de la secretaria de la junta.

Con fecha 22 de enero de 2024 se realiza informe desfavorable por parte del arquitecto asesor municipal (informe SAN-ARQ-2023.266), en el que se solicita la presentación de documentación adicional.

Con fecha 25 de enero de 2024, y nº de registro de entrada 184, se presenta documentación requerida, consistente en:

- Certificado de la aprobación por parte de la Asamblea de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Con fecha 15 de febrero de 2024, y nº de registro de entrada 286, se presenta documentación adicional, consistente en:

- Copia del CIF de la Junta de Compensación.
- Contestación al requerimiento realizado relativo a la aparente discrepancia entre superficies.

**Considerando** el informe emitido por el arquitecto asesor municipal, José María Prada Velázquez, en el que se concluye:

*“A la vista de lo expuesto anteriormente, se considera que NO EXISTE INCONVENIENTE PARA PROCEDER A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la unidad de ejecución UE-3 del Sector S-14 del Plan General Municipal del año 2010, a fin de continuar con el desarrollo del ámbito.*

*Sin perjuicio de lo que resulte del periodo de exposición pública, y de la posible presentación de alegaciones, previamente a la aprobación definitiva se deberá presentar un texto refundido del Proyecto de Reparcelación que contemple lo siguiente:*

- *Se eliminará la referencia a normativa derogada (en el punto I.1 de la memoria se realiza una referencia a la LF 35/02).”*

Atendiendo que con el documento que se tramita se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 149 y 150 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, y que asimismo el documento se adapta a las determinaciones de la legislación urbanística, de acuerdo con el informe técnico



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**SAN ADRIÁN**  
(NAVARRA)

municipal de fecha 3 de abril de 2025, e informe jurídico municipal de fecha 4 de abril de 2025, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución 3 del Área de Reparto 3, delimitada por el Plan General de San Adrián, que se ejecuta por el sistema de compensación, presentado por D<sup>a</sup> Esperanza Irigaray Resano, en representación de la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, de la que es presidenta.

De conformidad con lo propuesto en el informe técnico referido, se establecen las siguientes condiciones:

*Sin perjuicio de lo que resulte del periodo de exposición pública, y de la posible presentación de alegaciones, previamente a la aprobación definitiva se deberá presentar un texto refundido del Proyecto de Reparcelación que contemple lo siguiente:*

- *Se eliminará la referencia a normativa derogada (en el punto I.1 de la memoria se realiza una referencia a la LF 35/02).*

**SEGUNDO.-** Someter el Proyecto de Reparcelación a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Proyecto de Reparcelación por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público.

**TERCERO.-** Aprobar la tasa por importe de 200 euros, por tramitación de proyecto de reparcelación, con la indicación de que esta tasa así como todos los gastos de publicación que conlleve la presente modificación serán por cuenta del promotor.

**CUARTO.-** Notificar personalmente la presente Resolución a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación.”

Lo que se publica, haciendo saber que se dispone de un plazo de veinte días para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime convenientes.

En San Adrián, a 4 de abril de 2025.

La alcaldesa-presidenta.

Ante mí, el secretario.